



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES – CONAGOPARE PICHINCHA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS 33 GADS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ, EN EL MARCO DEL “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2024” SEDE TABABELA.

CONVENIO No. SECU-AJ-008-2024

COMPARCIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, en su calidad de Secretario de Cultura (E), conforme obra de la Acción de Personal que rige a partir del 20 de junio de 2024, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GAD del DMQ”; por otra parte, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – CONAGOPARE PICHINCHA, legalmente representado por su Presidente, Eco. Jairo Andrei Iza Romero, conforme el Acta de Sesión Extraordinaria de 01 de junio de 2023, que para efectos de este Convenio se le denominará “CONAGOPARE PICHINCHA”.

Las partes son capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República en su artículo 3 manda: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*
- 1.2 Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna establece que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.*
- 1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República ordena: *“Las instituciones del Estado, sus órganos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.4 A su vez, en el artículo 377 se establece que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones*



culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”

- 1.5 El artículo 378 de la Constitución establece que: “*El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.*”
- 1.6 El literal p) del artículo 84 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, sobre las funciones del Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, establece: “*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...).*”
- 1.7 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 indica: “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”
- 1.8 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 718 establece lo siguiente: “*Se institucionaliza el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará cada año y la sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta normativa. Contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.*”
- 1.9 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 721 señala: “*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean ejecutados directamente por las instancias municipales correspondientes y canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto (...).*”
- 1.10 El Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE, en su artículo 1 indica que: “*Constitución.- Se constituye el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador -CONAGOPARE-, al amparo del artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como instancia asociativa nacional, está integrado por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales existentes y los que a futuro se crearen, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD, los gobiernos parroquiales a su vez, estarán organizados en instancias territoriales provinciales.*”

- 1.11 El artículo 3 del referido estatuto establece lo siguiente: "*Naturaleza El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE, es una entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio. El CONAGOPARE, es una institución para la representación, asistencia técnica y coordinación, que busca fortalecer las acciones realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y promover la democracia interna, la solidaridad, la participación, desarrollo y fortalecimiento de todos los habitantes pertenecientes al sector rural.*"
- 1.12 A través de la Resolución No. ADMQ 007-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Municipio, donde se establece como Misión de la Secretaría de Cultura la siguiente: "*Ejercer la rectoría en materia de cultura, mediante la formulación e implementación de políticas públicas locales orientadas a la promoción y fomento de la creación e innovación en las artes y la cultura; así como la preservación, investigación, valoración y circulación en el espacio público y apropiación social del patrimonio material e inmaterial en el Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de la ciudadanía.*"
- 1.13 El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura en el marco de sus atribuciones y competencias, tiene por misión contribuir al conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio, y las distintas manifestaciones artísticas y culturales; además de la generación, acceso e intercambio de conocimientos, a través de la circulación de servicios artísticos y culturales, bajo criterios de inclusión, participación, equidad, identidad, diversidad e interculturalidad, transparencia y legalidad.
- 1.14 La Municipalidad, consiente de la importancia que la cultura tiene para la ciudadanía, ha definido a través de la Secretaría de Cultura, como objetivo estratégico, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el DMQ, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral; para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural.
- 1.15 Mediante oficio No. GADDMQ-SECU-2024-1368-O, de 12 de julio de 2024, la Secretaría de Cultura, comunicó al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), lo siguiente: "*La Secretaría de Cultura, ha iniciado el proceso administrativo interno de generación de documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CONAGOPARE – Pichincha y la SECU, por lo que, solicito comedidamente, se genere de parte de su autoridad, las coordinaciones y documentación necesaria, que habilite y formalice su intervención como representación de los GAD*

Parroquiales Rurales, para la ejecución del componente de representación parroquial en el Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales, sede Tababela 2024.”

- 1.16 Mediante Resolución Nro. 001-PCP-2024, del Pleno del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia de Pichincha CONAGOPARE PICHINCHA, de fecha 19 de julio de 2024 resolvió: *“Autorizar al presidente de CONAGOPARE PICHINCHA, Econ. Andrei Iza Romero, para que, a nombre de los Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha del Cantón Quito, suscriba con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura el “Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y CONAGOPARE Pichincha en representación de las treinta y tres (33) parroquias rurales del cantón Quito; para dar cumplimiento a lo determinado en el Libro II Del Eje Social, Libro II.3 De la Cultura, Título VI Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales”*
- 1.17 Con oficio No. CONAGOPARE-P-AIR-2024-398, de 23 de julio de 2024, el Econ. Andrei Iza Romero, en su calidad de Presidente de la CONAGOPARE Pichincha, informó a esta Secretaría: *“(...) Confirmamos que se han cumplido todos los requisitos necesarios establecidos en la resolución mencionada, y que estamos en disposición de avanzar con la firma del convenio, conforme a los parámetros establecidos en el Libro II Del Eje Social, Libro II.3 De la Cultura, Título VI Del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales.”*
- 1.18 Con memorando No. GADDMQ-SECU-PSCU-2024-0124-M, de 12 de julio de 2024, el Ing. Christian David Baquero Landeta, servidor Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura a la fecha, indicó lo siguiente: *“(...) con la finalidad de dar continuidad al proceso se emite la siguiente certificación POA 2024.*

Programa	ARTE CULTURA Y PATRIMONIO
Proyecto	TERRITORIO Y CULTURA
Actividad	ORGANIZAR Y EJECUTAR EL ENCUENTRO DE LAS PARROQUIAS RURALES
Partida	78.01.04 “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”
Valor	\$ 148.500,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), IVA 0%

- 1.19 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2024-0131-M, de 06 de agosto de 2024, el Ing. Andrés Díaz Villamarín, servidor Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, informó al Secretario de Cultura (e) que: *“(...) el Proyecto Territorio y Cultura, dentro del cual se enmarca el Convenio en mención, se encuentra priorizado dentro del Plan Anual de Inversión 2024 de la Secretaría de Cultura, aprobado por el Concejo Metropolitano a través de la Ordenanza PMU Nro. 009-2023 de 5 de diciembre de 2023.”*

- 1.20 El Econ. Jaime Castillo Changán, Coordinador Administrativo Financiero de la Secretaría de Cultura, con memorando Nro. GADDMQ-SECU-AFSCU-2024-0220-M, de 31 de julio de 2024, remitió el “INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. SECU-015-2024”,

1.21 Con fecha 04 de agosto de 2024, se emitió el "INFORME DE MOTIVACIÓN PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DMQ Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES – CONAGOPARE PICHINCA, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS 33 GADs PARROQUIALES RURALES DEL DMQ", en el marco del "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2024" Sede: TABABELA", elaborado por la Econ. Irina Yáñez; y, aprobado por el Abg. Pablo Benítez Bermeo, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público (d), recomendaron lo siguiente: "(...) la Secretaría de Cultura, como ente rector de la política institucional en gestión Cultural, genere el convenio de cooperación interinstitucional de recursos no reembolsables con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE - Pichincha, para la transferencia de recursos a los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, para la Producción artística cultural de las 33 delegaciones parroquiales, en el marco del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales – Tababela 2024, lo cual permita incidir en el fortalecimiento de los procesos culturales territoriales, a través de la cultura".

1.22 Con memorando No. GADDMQ-SECU-AFSCU-2024-0235-M, de fecha 12 de agosto de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Cultura, remitió la certificación presupuestaria No. 1000073999 para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONAGOPARE – Pichincha y la Secretaría de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2024	ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	TERRITORIO Y CULTURA	001	780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	148.500,00
						TOTAL 148.500,00

1.23 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2024-0311-M, de 12 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Benítez Bermeo, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público (d), informó y solicitó al Secretario de Cultura (e) lo siguiente: "(...) se continúe con el trámite correspondiente, a fin de dar continuidad para la emisión del informe legal y la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CONAGOPARE – Pichincha y la Secretaría de Cultura, mismo que permitirá la ejecución y puesta en escena de las representaciones artísticas y culturales parroquiales, durante el desarrollo del "Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales – Tababela 2024 (...)" . Documento en el cual, en su hoja de ruta consta sumilla inserta de la Autoridad que dispone: "Autorizado continuar con el trámite respectivo".

1.24 Mediante documento de fecha 15 de agosto de 2024, consta INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DMQ Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES – CONAGOPARE PICHINCHA, PARA LA TRANSFERENCIA DE



RECURSOS A LOS 33 GADs PARROQUIALES RURALES DEL DMQ EN EL MARCO DEL
“ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2024” SEDE TABABELA.

1.25 Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2024-0320-M, de 15 de agosto de 2024, el Abg. Pablo Benítez Bermeo, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público (d), informó y solicitó al Secretario de Cultura (e) se tome en consideración diversos ajustes en el contenido del Convenio, ante lo cual la Máxima Autoridad a través de la hoja de ruta del memorando en referencia indicó: “*Autorizado, continuar con el trámite respectivo.*”

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Acción de Personal de nombramiento del Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, secretario de Cultura del GAD del DMQ (e);
- b) Resolución No. ADMQ 024-2024, que resuelve emitir las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 14, que refiere a las delegaciones para secretarios/as, dispone: “Delegar a los(las) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del GAD DMQ para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, puedan: *“a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado nacionales e internacionales que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas; y cualquier acto que se derive de su ejecución y cierre.”*- c) Documento de proclamación y/o posesión del presidente del CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR -CONAGOPARE, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- d) Resolución Nro. 001-PCP-2024, del Pleno del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia de Pichincha CONAGOPARE PICHINCHA, de fecha 19 de julio de 2024 en la que se autoriza al presidente de CONAGOPARE PICHINCHA, Eco. Andrei Iza Romero, para que, a nombre de los Gobiernos Parroquiales Rurales de Pichincha del Cantón Quito, suscriba con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura el convenio interinstitucional.
- e) RUC del CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – CONAGOPARE PICHINCHA

- f) Informe de Motivación "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DMQ Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES – CONAGOPARE PICHINCHA, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS 33 GADS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ" En el marco del "ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2024" Sede Tababela, de 04 de agosto de 2024.
- g) Certificación presupuestaria No. 1000073999 de fecha 12 de agosto de 2024, por el valor de USD 148.500,00, emitida por la Coordinación Financiera de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Otras establecidos en la cláusula primera de antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio rural y fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales, a través de la asignación de fondos no reembolsables a cada uno de los 33 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito en el marco del "Encuentro De Las Culturas De Las Parroquias Rurales 2024" Sede Tababela.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, ~~en~~ continuación, se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

4.1. EL GAD del DMQ, a través de la Secretaría de Cultura se compromete a:

- a) Transferir con la suscripción de este instrumento, el valor de USD4.500,00, a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Distrito Metropolitano de Quito, como asignación no reembolsable, para el desarrollo del objeto del convenio. Este valor se transferirá a cada una de las cuentas determinadas por el CONAGOPARE – Pichincha.
- b) Designar a un Administrador del Convenio a suscribirse, quien cumplirá lo dispuesto en la Resolución ADMQ. 013 de 17 de agosto de 2023 INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y realizará el seguimiento y supervisión permanente de los procesos para asegurar la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales.

- c) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2 El "CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – CONAGOPARE PICHINCHA" se compromete a:

- a) Realizar jornadas de seguimiento y acompañamiento a cada uno de los GAD PARROQUIALES, para la implementación técnica y desarrollo de las producciones artísticas culturales.
- b) Fiscalizar el monto asignado para cada una de las parroquias rurales, a efectos de que sea destinado de manera exclusiva en los productos establecidos y eventos determinados en la agenda de programación cultural dispuesta para el efecto, a saber:

DETALLE	CANT.	PRODUCTOS	VALOR
Producción artística cultural de la delegación parroquia	1	Guion artístico con información sobre la preparación, presentación y resultados de la producción artística cultural (Dirección artística cultural)	\$1.600,00
	1	Presentación de la producción artística cultural para escenario en los espacios que determine la Secretaría de Cultura.	\$1.700,00
	1	Presentación de la producción artística para cumparsa en el desfile de comparsas y toma de plaza en el desarrollo de la Fiesta Mayor	\$1.200,00

- c) Implementar las medidas que sean necesarias para asegurar que el destino y uso de los recursos transferidos, sean utilizados para los productos y conforme a los valores descritos en el punto anterior.
- d) Entregar a la Secretaría de Cultura una guía instructiva que contenga la información necesaria para el oportuno desenvolvimiento de las acciones en los GAD parroquiales y que permita el seguimiento y evaluación por parte de la Secretaría de Cultura.
- e) Entregar a la Secretaría de Cultura un informe consolidado de información de cada uno de los GAD PARROQUIALES, en donde conste la descripción detallada y verificable de los siguientes ítems:
 - Guion artístico con información sobre la preparación, presentación y resultados de la producción artística cultural (Dirección artística cultural).

- Participación de las delegaciones parroquiales rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en las diferentes actividades, de acuerdo a la agenda cultural prevista.
 - El detalle de los gastos con sus respectivos medios de comprobación (facturas, fotografías de respaldo, entre otros medios de verificación) por cada Gad Parroquial Rural.
- f) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.3 LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) Las partes, cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente convenio, debiendo manifestar su voluntad por escrito antes de la finalización del plazo del mismo; y,
- b) Prestar toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del informe financiero y la liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:

5.1 El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la suscripción del convenio hasta el 30 de diciembre de 2024. Dentro de este plazo se verificará el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA.-

6.1 La cuantía total del convenio es de USD148.500,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria 780104 denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados", que serán transferidos a las cuentas de los 33 Gobiernos Parroquiales Rurales, conforme al siguiente detalle:

Nro.	ADMINISTRACIÓN	PARROQUIA	MONTO
1	ELOY ALFARO	LLOA	\$4.500,00
2		ATAHUALPA	\$4.500,00
3		CHAVEZPAMBA	\$4.500,00
4		GUAYLLABAMBA	\$4.500,00
5		NAYÓN	\$4.500,00
6		PERUCHO	\$4.500,00
7		PUÉLLARO	\$4.500,00
8		SAN JOSÉ DE MINAS	\$4.500,00
9		ZÁMBIZA	\$4.500,00
10		CALDERÓN	\$4.500,00



11		LLANO CHICO	\$4.500,00
12	LA DELICIA	POMASQUI	\$4.500,00
13		SAN ANTONIO DE PICHINCHA	\$4.500,00
14		CALACALÍ	\$4.500,00
15		GUALEA	\$4.500,00
16	CHOCO ANDINO	NANEGAL	\$4.500,00
17		NANEGALITO	\$4.500,00
18		NONO	\$4.500,00
19		PACTO	\$4.500,00
20		ALANGASÍ	\$4.500,00
21		AMAGUAÑA	\$4.500,00
22		CONOCOTO	\$4.500,00
23		GUANGOPOLO	\$4.500,00
24		LA MERCED	\$4.500,00
25		PINTAG	\$4.500,00
26	LOS CHILLOS	CUMBAYA	\$4.500,00
27		CHECA	\$4.500,00
28		EL QUINCHE	\$4.500,00
29		PIFO	\$4.500,00
30		PUEMBO	\$4.500,00
31		TABABELA	\$4.500,00
32		TUMBACO	\$4.500,00
33		YARUQUÍ	\$4.500,00

6.3 La Secretaría de Cultura, iniciará el proceso administrativo de transferencia del 100% del valor por cada GAD parroquial rural, inmediatamente suscrito el Convenio Interinstitucional con CONAGOPARE -- Pichincha.

6.4 A efectos de hacer efectiva la asignación de fondos no reembolsables el CONAGOPARE - Pichincha, entregará los certificados bancarios de las cuentas de los GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ.

6.5 El valor determinado en el párrafo anterior será el único monto reconocido por concepto del presente convenio de cooperación interinstitucional de fondos no reembolsables, sin que se deba reconocer valores adicionales o cualquier tipo de impuestos grabados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL

El CONAGOPARE- PICHINCHA participa en este convenio interinstitucional como un ente canalizador de la transferencia de los recursos no reembolsables por parte de la Secretaría de Cultura del MDMQ, por ello, en su rol canalizador, se declara que El CONAGOPARE- PICHINCHA no recibe ni recibirá por parte de la Secretaría de Cultura ningún monto de dinero por la firma del presente instrumento.

CONAGOPARE PICHICHA aclara que el alcance de los informes, así como el cumplimiento de los mismos son de exclusiva responsabilidad de los GAD'S Parroquiales Rurales que recibirán de forma directa los fondos.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores:

8.1 Por parte de la Secretaría de Cultura:

ADMINISTRADOR/A, será la Msc. Targelia Aymé Quijia Luguaña, designada por la Secretaría de Cultura y tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la Resolución No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023.

El/la Administrador/a, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar los reportes correspondientes con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirá la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar al Supervisor del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el "GAD del DMQ" a cada uno de los "GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ".
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.

8.2 Por parte del CONAGOPARE PICHINCHA:

ADMINISTRADOR/A, se designa por parte del Presidente de Conagopare Pichincha a la Ingeniera en Turismo y Preservación Ambiental Vanessa Herrera, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones de recolectar, revisar y consolidar los informes técnicos y económicos de los 33 GAD's parroquiales.

En caso de ser necesario, la designación de estos funcionarios podrá cambiar, para lo cual será necesario únicamente la emisión de un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio. Los cambios serán comunicados a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este convenio, serán aprobados previamente, por el administrador del convenio en coordinación con la Secretaría de Comunicación, conviniéndose en que el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR –CONAGOPARE PICHINCHA va a respaldar la difusión a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que parte de la ejecución del Proyecto, se realiza gracias al aporte del GAD del DMQ, incluyendo su logotipo, inclusive en los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaría de Comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

En caso de ser necesario, en cualquier momento dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, previo informe de factibilidad por parte del Administrador del Convenio, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de la emisión de una Adenda que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

11.1 Los recursos deberán ser restituídos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (Art. 6.2) del presente instrumento. En caso de verificarse que los recursos transferidos no se hayan ejecutado en base al objeto de convenio o no cuenten con la respectiva justificación, deberán devolverse al GAD del DMQ dentro de los últimos 15 (quince) días previo a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. Para lo cual el administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores.

11.2 Si el convenio llegare a terminar por causas imputables a los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento, dentro del plazo de ejecución del Convenio, éste deberá reintegrar al GAD del DMQ los valores entregados dentro de los últimos quince (15) días previo a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. Caso contrario se procederá al cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales del Título II del procedimiento de ejecución coactiva del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

11.3 Las Partes declaran expresamente que es responsabilidad de los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento, el uso y destino de los recursos públicos de conformidad a los compromisos planteados en este convenio.

11.4 El GAD del DMQ se exime de toda responsabilidad respecto a esta circunstancia y con relación a terceros que se vinculen o sean contratados por los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

12.1. Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final por el Supervisor definido en este Convenio por parte del CONAGOPARE; el administrador del mismo suscribirá con el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR –CONAGOPARE PICHINCHA, el Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento.

12.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá, además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al GAD del DMQ de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de los GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ.

12.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado el presente convenio y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro; dicha acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

En virtud del presente Convenio celebrado entre LAS PARTES, no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

13.1. Los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA ESPECIAL del presente instrumento, se comprometen bajo su entera responsabilidad a contratar directa y bilateralmente todo el recurso humano que sea necesario, en estricto cumplimiento de la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (Art. 6.2) del presente instrumento y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento no podrán contratar a nombre del GAD DEL DMQ personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

13.2. Los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento se comprometen a resolver, por

si mismos, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo, demanda o denuncia que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa legal aplicable.

13.3. El GAD del DMQ queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento para la ejecución del convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido por los treinta y tres (33) GAD'S PARROQUIALES RURALES receptores de los fondos enlistados en la CLÁUSULA SEXTA (número 6.2) del presente instrumento de manera directa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

A fin de precautelar los intereses de propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio del GAD del DMQ.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte

comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previa a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio de cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por finalización del plazo convenido;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- e) Terminación unilateral por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de que no se lograse una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro.

En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

- “EL GAD DEL DMQ”, SECRETARÍA DE CULTURA
Dirección: Calle Venezuela N5-10 y Chile
Teléfono: 395-2300 Ext. 19138
Email: secretariadeculturaquito@gmail.com; direccionculturaespaciopublico@gmail.com

- “CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – CONAGOPARE PICHINCHA”
Dirección: Av. Colón OE9-58 y 6 de Diciembre, Edificio Cristóbal Colón.
Teléfono: (02) 2553032 /0961208450
Email: secretaria.presidencia@conagoparepichincha.gob.ec

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-

Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, las partes firman de forma electrónica, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de agosto de 2024.



Antrop. Jorge Cisneros Laiquez
SECRETARIO DE CULTURA (E)
GAD DEL DMQ



Eco. Jairo Andrei Iza Romero
PRESIDENTE
CONAGOPARE PICHINCHA